



# *Resolución Directoral*

## *N° 00731-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 15 de septiembre de 2024

Vista, la SUCE N° 2024350183 (Registro MINAM N° 2024084320), referida a la solicitud presentada por la empresa **SGG MINING S.A.**, identificada con RUC N° 20607815349, sobre la solicitud de modificación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, así como el Informe N° 01885-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal i) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función "Otorgar las autorizaciones de importación, de tránsito, y de exportación de residuos del territorio nacional, así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia";

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, en el artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio

Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento se precisa que dicha inscripción se materializa mediante la emisión de la constancia de Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de *"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos"* se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, y se aplica lo establecido en el numeral 89.1.2 respecto de los requisitos; asimismo, se debe realizar un solo pago por concepto de derecho de trámite y presentar el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), junto con la SUCE a través de la VUCE;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de *"Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos"* con código **PA21009286**, concordado con lo establecido en el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278; se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, la empresa **SGG MINING S.A.** representada por el señor Lauro Vidal Alvarado Bravo solicitó a la DGGRS del MINAM la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para desarrollar la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión no municipal**;

Que, 08 de agosto de 2024, a través de la Notificación N° 2024137113 generada en la VUCE, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos de la DGGRS notificó a la empresa el Informe N° 01568-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, 22 de agosto de 2024, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa solicitó un plazo adicional para presentar la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01568-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Esta solicitud de ampliación de plazo adicional fue atendida por la DEAA en la misma fecha, con la Carta N° 00344-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, notificada a través de la Notificación N° 2024147258 generada en la VUCE, otorgándose a la empresa por única vez el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales contado a partir de esta última Notificación;

Que, 06 de setiembre de 2024, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01568-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Además, desistió de su pretensión de inscribirse en el Registro Autoritativo de EO-RS para manejar los residuos sólidos peligrosos incluido los biocontaminados, subsistiendo solo el extremo de su solicitud referida a la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para manejar los residuos sólidos no peligrosos;

Que, mediante el Informe N° 1885-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la empresa **SGG MINING S.A.** no cumplió con el Requisito N° 6 del Procedimiento Administrativo de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos

peligrosos” con Código: PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el Literal m), del subnumeral 89.1.2, numeral 89.1, artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde denegar la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS para el manejo simultaneo de los residuos sólidos no peligrosos;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de la empresa **SGG MINING S.A.** para la “inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión no municipal”; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01885-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **SGG MINING S.A.** que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La reconsideración se tramita ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM y la apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM; para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <<https://app.minam.gob.pe/ceropapel>>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la **SGG MINING S.A.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01885-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del MINAM ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ANGEL VIDAURRE SUCLUPE**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024084320

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **xc8fp4**